CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR CHRISTIAN WILFRIED HUEMER SCHNEIDER EN LOS AUTOS CARATULADOS. ANDREA GILL ACOSTA Y MIGUEL MARIA GILL MEZA C/ MARCELO D. BRITEZ R. Y CRISTHIAN WILFRIED HULMER SCHNEIDER S/ INDEMNIZACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS". Numero 1637- AÑO 2022.----------

A.I. Nº: 985

Asunción, 5 de agosto de 2024.-

RECIBIDO ESTADISTICA CIVIL 8 AGO 2024 Roque López Asistente

VISTO: El escrito presentado por **Andrea Eliana Gill Acosta, Eliana Andrea Gill Acosta y Miguel María Gill Meza**, por derecho propio y bajo patrocinio de abogado, que obra a f. 39/40 de autos, y;----------

CONSIDERANDO:

Que, el presupuesto básico para producir la caducidad de instancia es la inactividad procesal; o sea la paralización del proceso durante el tiempo previsto en la ley, el cual en el procedimiento civil es de seis meses. En principio, esta circunstancia se exterioriza en la no ejecución de acto alguno por ambas partes; aunque también puede darse cuando los actos que se cumplan durante dicho periodo sean carentes de idoneidad para impulsar el proceso.----------

Que, pasando a la verificación y estudio de las constancias de autos, surge que la última diligencia tendiente a dar impulso procesal en esta instancia ha sido el traslado de la acción dispuesta por providencia de fecha **21 de abril de 2023,** que obra a f. 38 de autos. Posterior a ello, no se observa que el interesado haya instado el procedimiento a través de actos idóneos y adecuados para hacerlo avanzar, siendo el impulso de éste una carga que compete exclusivamente a las partes quienes -a través de dichos actos- deben conducir la instancia hacia su estadio conclusivo, por lo que de esta forma, hallándose cumplido el plazo establecido en el Art. 172 del Cód. Proc. Civ., corresponde declarar operada la caducidad de instancia en estos autos.----------

En relación a las costas, corresponde imponerlas a la parte accionante, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 200 del C.P.C.----------

POR TANTO, en mérito a las consideraciones que anteceden y al informe del Señor Secretario obrante en estos autos, la----------

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

DECLARAR operada la caducidad de la instancia en estos autos de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente resolución.- - - - - - - -
IMPONER las costas a la parte actora.- -
NOTIFICAR por Cédula.- -
ANOTAR y registrar.- -

PODER JUDICIAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY SECRETARIA JUDICIAL I CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Ante mí:

Abg. Julio C. Payón Martínez
Secretario

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA REPÚBLICA DEL PARAGUAY